

CONTRATO DE COMPRA DE AUDÍFONOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

GAES S.A.

En San Miguel, a 01 de enero de 2014, comparecen, por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4; debidamente representada por su Secretario General(s), don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**LA CORPORACIÓN**"; y por la otra, la empresa **GAES S.A.**, Rol Único Tributario N° 96.848.260-2, debidamente representada por don **LUIS ALFONSO MOSTAJO ANENTO**, español, audioprotesista, cédula nacional de identidad N° 14.659.694-0, ambos con domicilio en calle Alsacia N° 57, oficina 08, comuna de Las Condes, en adelante "**LA EMPRESA**", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, su objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento

SEGUNDA: La Municipalidad de San Miguel y el Servicio de Salud Metropolitano Sur suscribieron el convenio **Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014**, el cual en su componente 1 otorga recursos para el financiamiento de Especialidades Ambulatorias, dentro de las cuales se considera Otorrinología.

TERCERA: En virtud de la cláusula anterior, la Corporación encarga y encomienda en este acto a GAES S.A., quien acepta, la prestación de los servicios consistentes en la realización de **Consultas Médicas de Otorrinolaringología, Audiometrías y la compra de Audífonos**, según las especificaciones del Convenio Resolutividad 2014 y las que se señalan a continuación.

Respecto de la compra de audífonos, las características de los equipos y los servicios incluidos serán los siguientes:

- 1.- Marca: Microson.
- 2.- Modelo: Amplex.
- 3.- Versiones: BTE, P y HP.
- 4.- Servicios incluidos:
 - 12 pilas



- Catálogo en español
- Estuche duro.
- 3 años de garantía.
- 4 controles: 20 días, 2 meses, 6 meses y 1 año.

CUARTA: La Corporación pagará los siguientes valores unitarios por prestación y compra de audífonos:

Prestación	Valor
70 Consulta Medica O.R.L.	\$ 10.692.- (diez mil seiscientos noventa y dos pesos), IVA incluido.
70 Audiometria	\$ 9.225.- (nueve mil doscientos veinticinco pesos), IVA incluido.
48 Audífonos	\$ 133.633.- (ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y tres pesos), IVA incluido.

En caso de que el paciente requiera una segunda consulta después de la Audiometría, ésta será sin costo.

Para proceder al pago, **GAES S.A.** deberá emitir una Factura mensual correspondiente al total de prestaciones realizadas durante el periodo.

SEXTO: Para cursar el pago correspondiente, **GAES S.A.** deberá entregar planillas (en formato Excel) de entrega de cada una de las prestaciones concedidas, las cuales serán debidamente visadas y aprobadas por la Dirección de Salud, y deberán contener lo siguiente:

- Establecimiento al cual pertenece el paciente.
- Nombre, RUT, y edad del paciente.
- Prestación realizada y fecha.
- Firma del paciente.
- En caso de entrega de audífonos, además deberán adjuntar acta de entrega de los mismos y sus accesorios

La Factura y sus documentos de respaldo deberán emitirse por cada centro solicitante, CESFAM Barros Luco y CESFAM Recreo. Su periodicidad será mensual y deberá ser entregada en la Dirección de Salud, Calle Llico Nº 567, comuna de San Miguel.

SEXTO: El pago por las prestaciones se efectuará 30 días después de que los centros de salud demandantes validen la documentación.

En caso de observaciones o inconsistencias se devolverán todos los documentos para efectos de su corrección y reenvío.

SEPTIMO: La fuente de financiamiento del presente instrumento corresponderá al Programa de Resolutividad en Atención Primaria 2014, a su vez los montos que excedan de éste se imputarán al presupuesto de salud 2014.

OCTAVO: Cada centro de salud familiar, deberá confeccionar una nómina de los pacientes a atender, la cual será remitida a la Dirección de Salud a fin de que ésta la haga llegar a la empresa, con el objeto que ésta pueda llamar a los pacientes agendando su atención dentro de un plazo adecuado y conveniente.

Dicha agenda deberá ser respetada, para el cumplimiento oportuno de las prestaciones a realizar. La entrega de audífonos, así como la capacitación para su uso y adaptación, deberá ser efectuada por personal capacitado dentro del plazo de un mes desde su solicitud.



NOVENA: Las consultas y atenciones deberán ser realizadas en las dependencias de la empresa, ubicadas en Avenida El Salvador N° 83, comuna de Providencia.

DECIMA: El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir la empresa para la cabal realización de su trabajo y todos los que se estimen indispensables o sean necesarios, siendo ésta la única responsable legal, civil o penal ante los pacientes por las servicios encomendadas.

DECIMO PRIMERA: El presente convenio entrará en vigencia desde el día **01 de enero de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, o hasta la total ejecución del Programa de Resolutividad 2014.**

No obstante, las partes podrán poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa, mediante carta certificada dirigida al representante legal de la otra parte; en este caso, el contrato terminará ipso facto transcurridos que sean 30 días corridos contados desde la fecha de envío de la carta certificada desde la oficina de correos.

DECIMO SEGUNDA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO CUARTA: La personería de las partes no se incerta por ser conocida por ellas.

DÉCIMO QUINTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **GAES S.A.**, quien deberá firmar en todas las páginas, y 3 en poder de la Corporación Municipal de San Miguel.


CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL(S)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


LUIS ALFONSO MOSTAJO AÑENTO
REPRESENTANTE LEGAL
GAES S.A.


SAH/CGB/ETA/ign

